

**3850-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con seis minutos del dieciseis de noviembre de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n° 3753-DRPP-2021 de las quince horas con seis minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Todos por Costa Rica que, en relación a la estructura partidaria del cantón Oreamuno, provincia de Cartago, la misma se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de secretario propietario y suplente, tesorero propietario y tres delegados territoriales propietarios, en razón de que Ana Isabel Vargas Méndez, cédula de identidad n° 110480263 y Leiber Anthony García Vargas, cédula de identidad n° 305060327, fueron nombrados en ausencia sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales, inconsistencia que podría ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Así mismo, se le indico al partido político que el señor Mario Alberto Vargas Méndez, cédula de identidad n° 302380059, presentaba doble militancia al estar acreditado como secretario suplente y delegado territorial, en la estructura distrital de Cipreses, del cantón Oreamuno, provincia de Cartago, y como tesorero propietario, en la estructura cantonal de Oreamuno de la provincia en mención, con el partido Unidad Social Cristiana, razón por la cual se instó al partido a presentar la carta de renuncia respectiva, o bien celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, sin embargo lo anterior, se le hace ver a la agrupación política que la estructura del partido Unidad Social Cristiana venció el pasado dos de noviembre del presente año, razón por la cual la inconsistencia señalada en el auto de cita carece de validez y es procedente la acreditación del señor Vargas Méndez.

Ahora bien, en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el partido Todos por Costa Rica, presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación solicitadas, subsanado de esta manera la inconsistencia señalada.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN OREAMUNO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303060938	RONALD DANILO MONTENEGRO FIGUEROA	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>110480263</b>	<b>ANA ISABEL VARGAS MENDEZ</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
<b>302380059</b>	<b>MARIO ALBERTO VARGAS MENDEZ</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
305350950	MARIAN MONTENEGRO SALAZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>305060327</b>	<b>LEIBER ANTHONY GARCIA VARGAS</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
117820079	GENESIS MELISSA MONTENEGRO SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305040457	HERNAN MAURICIO TREJOS MONTENEGRO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>110480263</b>	<b>ANA ISABEL VARGAS MENDEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>305060327</b>	<b>LEIBER ANTHONY GARCIA VARGAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
305350950	MARIAN MONTENEGRO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>302380059</b>	<b>MARIO ALBERTO VARGAS MENDEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
303060938	RONALD DANILO MONTENEGRO FIGUEROA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos por Costa Rica.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA  
Ref., No.: 21631,21110-**2021**